



RESOLUCION No. CSJMER19-52
26 de febrero de 2019

“Por la cual se confiere al Director Seccional de la Administración Judicial de la Rama Judicial de Villavicencio una autorización para adelantar una orden de compra a través de la tienda virtual del Estado”

El Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, en ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias y en especial las conferidas por el Artículo Cuarto del Acuerdo 163 de 1996 en concordancia con el Acuerdo PSAA05-3072 de 2005 y el artículo 3° del Acuerdo 10561 de 2016 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO:

Mediante Oficio DESAJVIO19-483 del 22 de febrero de 2019, el Director Seccional de Administración Judicial de la Rama Judicial de Villavicencio, solicita autorización para realizar una orden de compra por la modalidad de Acuerdo Macro de Precios a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, cuya finalidad es la adquisición de consumibles de impresión marca LEXMARK, con destino a las Corporaciones, Despachos y Dependencias adscritas al Distrito Judicial de Villavicencio, por valor de CIENTO DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS (\$116'267.760), incluido impuestos.

El proceso de contratación, cuenta con la siguiente afectación Presupuestal:

UNIDAD EJECUTORA	VIGENCIA AÑO 2017	
	No. CDP	VALOR
27-01-08-015 Tribunales y Juzgados	6719	\$116'267.760

Este Consejo Seccional revisó la documentación allegada, considerándose necesario expedir la autorización respectiva, de conformidad con las facultades asignadas en el Artículo 3° del Acuerdo PSAA16-10561, por cuanto la cuantía del proceso de contratación, se encuentra dentro del rango comprendido entre los 100 y 3000 salarios mínimos mensuales legales vigentes, atendiendo las condiciones manifestadas, las cuales constituyen un factor de necesidad para adquirir los consumibles de impresión marca LEXMARK para los despachos judiciales.

Con la finalidad de garantizar el cumplimiento al Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2015-2018 conforme a los Principios correspondientes al relativo a la eficiencia 1.3.7 y al Objetivo específico 1 que hace relación a fortalecimiento de la eficiencia y eficacia de la gestión judicial, se considera procedente conceder la autorización previa al Director Seccional de Administración Judicial de Villavicencio para que adelante el proceso contractual que aquí nos ocupa, a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Conceder autorización previa al Director Seccional de Administración Judicial de Villavicencio para realizar una orden de compra por la modalidad de Acuerdo Macro de Precios, a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, cuya finalidad es la adquisición de consumibles de impresión marca LEXMARK, con destino a las Corporaciones, Despachos y Dependencias adscritas al Distrito Judicial de Villavicencio, por valor de CIENTO DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS (\$116'267.760), incluido impuestos.

ARTÍCULO 2°: Alcance de la Autorización. La autorización de que trata el artículo primero del presente acuerdo, se expide en los términos del numeral 3° de los artículos 85 y 103 de la Ley 270 de 1996, por tanto, la Dirección Seccional de Administración Judicial, como representante legal y órgano operativo y ejecutor de la Rama Judicial, se hace responsable de la contratación que se celebre en cumplimiento de la presente autorización. Una vez perfeccionado el correspondiente contrato, el Director Seccional informará de ello a la Unidad de Auditoría del Consejo Seccional de la Judicatura, para efectos de su control y seguimiento.

ARTÍCULO 3°: El Director Seccional de Administración Judicial de la Rama Judicial de Villavicencio presentará al Consejo Seccional, en forma oportuna, un informe sobre la ejecución del contrato y cualquier modificación si la hubiere, en condiciones de tiempo, modo y lugar y el resultado final de la contratación de que trata la presente Resolución, de conformidad con el Artículo 7° del Acuerdo Número 163 de 1996.

ARTÍCULO 4°: Envíese copia de esta Resolución a la Oficina Seccional de Auditoría, para la actuación que le señala el inciso segundo del Artículo Tercero del Acuerdo Numeral 163 de 1996.

ARTÍCULO 5°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, dada en Villavicencio a los veintiséis (26) días del mes febrero de dos mil dieciocho (2018).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA
Presidente

REDM/CEBC
EXTCSJME19-252 / FEBRERO 25 DE 2019

